REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00391 00
DEMANDANTE: ESCILDA MARTINEZ MORA
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y OTROS

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 25 de noviembre del 2020 se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados, encontrándose el termino vencido para ello, sin que se observe memorial al respecto.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por ESCILDA MARTINEZ MORA en contra de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

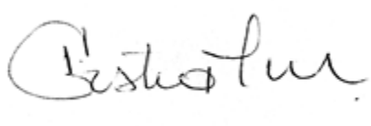

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 115 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 14 de diciembre de 2020.

Secretario